CONTRATO Nº 02/2017

Entre el CONGRESO NACIONAL, domiciliado en 14 de mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q., con Cédula de Identidad N° 910.347denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SELTZ S.A., con RUC Nº 80012387-5, domiciliada en Roque González Nº 1.600, Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. JORGE MARÍA SALOMONI JOY, con Cédula de Identidad N° 1.329.372, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Agua Mineral.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) El Acta de Reunión del Comité de Evaluación e Informe de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub/Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2017	1	11	0	0	280	10	1	99	30.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 321.351.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 01/2017, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Acta de Reunión del Comité de Evaluación e Informe de Adjudicación de fecha 08/03/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)
1	**Agua mineral** (botellones de 20 litros) (precio por unidad) incluido la provisión en comodato de 1 (un) bebedero eléctrico para los botellones de agua mineral con salida frío y caliente.	Unidad	Bidón	1	SELTZ	Nacional	8.000

SELTZ S.A.

2	Agua mineral sin gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	Unidad	Pack	1	SELTZ	Nacional	7.800
3	Agua mineral con gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	Unidad	Pack	1	SELTZ	Nacional	8.400

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones**) y el monto máximo es de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Para el cobro deberá contar con una cuenta corriente habilitada a nombre de la empresa en un banco de plaza en la cual se le acreditarán los fondos, a través del Banco Central del Paraguay, según el decreto N° 7781 de la Presidencia de la República, las facturas serán canceladas en un período de 60 días, según transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda, y les serán aplicables las retenciones siguientes: 30 % del IVA computable, el 2 % en concepto de Impuesto a la Renta, y el 0,4% según el Art 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del primer día siguiente al vencimiento establecido en el párrafo anterior. La tasa de interés que se aplicará es del uno (1) % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precios deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por la Contratante por medio de notas oficiales, Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún ni proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del contrato.

El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas.

No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

SELTZ S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Centro Cultural de la República "El Cabildo".

Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien y/o servicio	Unidad de medida	Presentación
1	50202310-002	**Agua mineral** (botellones de 20 litros) (precio por unidad) incluido la provisión en comodato de 1 (ún) bebedero eléctrico para los botellones de agua mineral con salida frío y caliente. **OBS.:** la cantidad de bebederos eléctricos se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Institución.	unidad	Botellón de 20 litros
2	50202310-002	**Agua mineral** sin gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	unidad	Pack de 12 botellitas.
3	50202310-001	**Agua mineral** con gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	unidad	Pack de 12 botellitas.

La provisión de los bienes y/o servicios adjudicados se deberán realizar desde el día posterior a la firma del contrato; a solicitud de la Convocante, en un plazo de 24 horas posterior al pedido realizado vía telefónica al Call Center de la empresa adjudicada.

La recepción de los bienes y/o servicios, para que la misma tenga valor, deberá realizarse a través de Nota de Remisión de los ítems proveídos, con la firma del funcionario designado por el Centro Cultural de la República "El Cabildo" para el efecto.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será del 5 % sobre el monto máximo del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

El valor de las multas será de 1%, del monto máximo del contrato, por día de atraso en la entrega de los ser por el servicio efectivamente no suministrado, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

SELTZ S.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 23 del mes de marzo del año 2017.

SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.
CONTRATANTE

JORGE MARÍA SALOMONI JOY
PROVEEDOR

SELTZ S.A.